



# C. SANTIAGO GUADALUPE GARZA NAÑEZ

## DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Gobierno Municipal de Marín, Nuevo León

### INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN	Gral. Treviño No. 110 Col. Centro Marín, N.L.
TELÉFONO	825 248 0024
E-MAIL	presidenciamarin21- 24@hotmail.com
SITIO WEB	www.marin.gob.mx

### FORMACIÓN ACADÉMICA

- EDUCACIÓN PRIMARIA  
Esc. Prim. Lic. Francisco Pérez  
1979 - 1985
  - EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Esc. Sec. "Lic. Leopoldo Ortiz Liebich"  
1985 - 1988
  - EDUCACIÓN MEDIA  
Preparatoria No.22 (UANL)  
Bachillerato  
1988 - 1990
- Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No.92 (CECATI 92)  
Dibujo Técnico Industrial  
1990 - 1991

### HISTORIAL LABORAL

#### DIPSA INGENIERÍA

D.T.I. Cadista  
1989 - 1995

- Realizar planos industriales

#### COMPAÑÍA "TEJANO MUSIC"

Manager de Grupos Musicales  
1995 - 2010

- Administrar la contabilidad de la Compañía
- Realización de contratos
- Pagos de Nóminas
- Promocionar los grupos musicales en radio y T.V.

## **CAPACITACIONES**

---

- Dibujante CADISTA

### **SERVICIOS INDUSTRIALES GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.**

Inspector de Calidad en el Área de Laboratorio

2010 - 2012

2015 - 2018

- Medición de piezas en laboratorio con faro aram
- Inspector en línea de producción

### **GOBIERNO MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN**

#### **ADMINISTRACIÓN 2012-2015**

Secretario del H. Ayuntamiento

- Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del Municipio.
- Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo.
- Vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho.
- Fomentar la participación ciudadana en los programas de obras y servicios públicos por cooperación.
- Administrar el archivo del ayuntamiento, y del archivo histórico municipal.
- Coordinar las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la Administración Municipal
- Coordinar la acción de los delegados administrativos y demás representantes del ayuntamiento en la división política-territorial del Municipio.
- Expedir certificaciones.
- Coordinar la elaboración de los informes anuales del Presidente Municipal.
- Las que establecen este reglamento y demás ordenamientos legales.

### **GOBIERNO MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN**

#### **ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

#### **ADMINISTRACIÓN 2021-2024 (ACTUAL)**

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

- Elaborar, aprobar, administrar, ejecutar, y vigilar el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial municipales, de centros de población, o parciales derivados de éstos, así como los reglamentos y ordenamientos aplicables a la materia;

- Emitir disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial, en el ámbito de su competencia;
- Participar en la planeación y delimitación territorial de las zonas conurbadas o reglones de la cual forme parte;
- Aprobar, en los términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los planes de ordenamiento de las zonas conurbadas o regionales de los cuales forme parte;
- Proponer al Congreso del Estado, con base en las disposiciones de carácter general que expida en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial aplicable, la fundación de centros de población en su circunscripción territorial;
- Administrar la zonificación urbana de los centros de población contenidas en los planes, programas o demás disposiciones de carácter general de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial municipal en congruencia con los planes y programas de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial federales y estatales;
- Promover los planes, programas y acciones de conservación, mejoramiento o crecimiento de los centros de población;
- Constituir y administrar reservas territoriales y adquirir los inmuebles necesarios para apoyar la ejecución de planes, programas y acciones de ordenación, conservación, mejoramiento y crecimiento de sus centros de población;
- Convenir con el estado la coordinación de acciones en materia de desarrollo urbano y, en su caso, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado por un período que no excederá al período constitucional del ayuntamiento, desempeñe de manera total o parcial, las funciones técnicas o administrativas que le corresponden al municipio en el cumplimiento de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León;
- Celebrar convenios con el estado y la federación, así como con organizaciones de carácter social y/o privadas para la ejecución de planes y programas de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial, que deban realizarse en el ámbito del municipio;
- Promover entre los propietarios de tierras o predios la apertura al desarrollo de nuevas zonas previstas en planes y programas de ordenamiento territorial mediante mecanismos de repartición de cargas y beneficios por la dotación de infraestructura, vialidad y servicios requeridos;
- Coordinarse y asociarse con otros municipios del estado para el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano, asentamientos humanos y ordenamiento territorial de las zonas conurbadas;

- Coordinar las políticas y prácticas catastrales con los planes y programas municipales de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial;
- Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y conservar la realización de obras de utilidad social;
- Elaborar y ejecutar programas para la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- Autorizar o negar, con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, planes de los centros de población, planes parciales, de sus reglamentos, y demás disposiciones de carácter general, las licencias para ejecutar obras de urbanización, usos y cambios de usos del suelo y edificaciones, así como construcciones en los centros de población y en el territorio municipal;
- Autorizar o negar, con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, planes de los centros de población, planes parciales, de sus reglamentos, y demás disposiciones de carácter general, las licencias de fusiones, parcelaciones, subdivisiones y retotificaciones de predios y lotes;
- Autorizar la incorporación o reincorporación a las redes de infraestructura del centro de población las áreas o predios donde deban ejecutarse obras de urbanización;
- Aprobar, supervisar y en su caso, acordar la recepción de obras de urbanización;
- Ejercer el derecho de preferencia, de conformidad con la legislación federal aplicable, que corresponde al gobierno municipal en lo relativo a la adquisición de inmuebles ejidales o comunales en las áreas que los planes de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial correspondientes, señalen como reservas para el crecimiento urbano;
- Autorizar o negar, con base en el plan municipal de desarrollo urbano, planes de los centros de población, planes parciales, de sus reglamentos, y demás disposiciones de carácter general, la factibilidad y lineamientos, proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo, permisos de venta, prórrogas, terminación de obras y liberación de garantías, de todo tipo de fraccionamientos, así como la recepción de los mismos;
- aplicar criterios ambientales de conservación de áreas naturales y de prevención y control de la contaminación ambiental en los permisos y licencias de uso de suelo o de edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, retotificaciones y alineamientos y cualquier tipo de obra que se desarrolle;
- promover la participación ciudadana y recibir las opiniones que manifieste la comunidad, respecto a las necesidades para la formulación, evaluación y revisión de los planes y programas municipales;
- Tramitar y resolver los recursos administrativos previstos en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo

Urbano para el Estado de Nuevo León en el ámbito de su competencia;

- Ordenar, imponer y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones, así como aplicar las medidas y procedimientos coactivos previstos en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León en el ámbito de la competencia municipal;
- Expedir las licencias para la explotación de bancos de materiales para construcción, así como para la ubicación de escombreras o depósitos de residuos producto de construcciones;
- Llevar a cabo acciones para el acondicionamiento de accesos y servicios para las personas con discapacidad;
- Formular la normatividad que corresponda para las especificaciones y acondicionamientos arquitectónicos que se requieran con el objeto de que las personas con discapacidad se desplacen libremente;
- Participar en la constitución de la administración de las reservas territoriales, para la vivienda popular, la correspondiente infraestructura, los equipamientos sociales y el cuidado del ambiente.
- Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas,
- Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas;
- Elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas;
- Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas, y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- Construir y dar mantenimiento a los edificios, inmuebles y monumentos municipales;
- Lo demás que en materia de obras públicas disponga el ayuntamiento, las leyes y reglamentos municipales, o bien lo dispuesto por el Presidente Municipal.